



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
antes Juzgado 74 Civil Municipal /Transitoriamente -Acuerdo PCSJA18-11127

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA RAD.1100140030742019 - 00848 - 00

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del presente proceso, de conformidad con el Artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS		
V/ AGENCIAS EN DERECHO	(36)	\$ 250.000
V/ ARANCEL JUDICIAL		\$ -
V/ CITACION PERSONAL	(23/28)	\$ 32.600
V/ AVISO JUDICIAL		\$ -
V/ PUBLICACIONES EDICTO		\$ -
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM		\$ -
V/ POLIZA JUDICIAL		\$ -
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO		\$ -
V/ RECIBO INSTITUTO DE TRÁNSITO REGISTRO CERTIFICADO		\$ -
V/ GASTOS SECUESTRE		\$ -
V/ HONORARIOS PERITOS		\$ -
V/ PUBLICACION REMATE		\$ -
V/ OTROS		\$ -
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS		\$ 282.600

Al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, con la liquidación de costas, HOY 13-04/21.

Sírvase proveer.

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

J.R.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A los 13 días del mes de abril de 2021 ingresa al Despacho con liquidación de costas y memorial aportado por la demandante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00848ok

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- La anterior liquidación de costas elaboradas por la secretaria del Despacho, encontrándose ajustada a Derecho se le imparte su **APROBACION** al tenor del art. 366 del Código General del Proceso.

2.- Obre en autos e incorpórese al expediente, la sábana de títulos judiciales allegados por la parte demandada el 11 de marzo de 2021 (pdf No. 09-10 y 11 de la carpeta digital No. 1.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, téngase en cuenta por la libelista, que conforme le informe de títulos judiciales que obra en el cuaderno 2 del expediente, a la fecha no se encuentran constituidos títulos a nombre de esta instancia judicial y para el trámite de la referencia. Aunado, de acuerdo al reporte allegado, eventualmente solo estaría constituido 1 a órdenes del Despacho por valor de \$963.785 m/cte, monto que no alcanza a suplir el valor señalado por la ejecutante en memorial de terminación por pavo visto en el pdf Nos. 05 y 12 del cuaderno digital No. 1 del proceso.

En consecuencia de lo anterior, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Municipal tal y como se dispuso en el numeral 5 del auto mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución adiado el 16 de junio de 2020, como quiera que se dan los requisitos para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>017</u> del <u>26 DE ABRIL DEL 2021</u> en la Secretaria a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62653c6cf1c0f31aed511bf87aebdf73e31b34ddf0e2b99c8fa7361ef0ef6417

Documento generado en 23/04/2021 05:01:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**